

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2024-MDCH

Chilca, 29 de octubre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-CAÑETE

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Chilca- Cañete, en sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre del 2024, y;

VISTO:

El Informe N° 837-2024-SGCVT-GDE/MDCH de la Subgerencia de Comercialización y Turismo, el Informe N° 190-2024-GDE/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorando N° 961-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe N° 080-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 581-2024-OGPP/MDCH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 0184-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 186-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0179-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, el Dictamen N°022-2024-CE/MDCH de la Comisión de Economía, y;

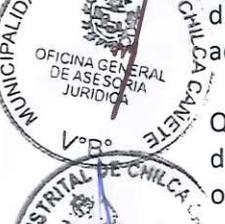
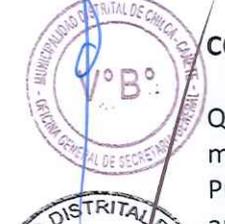
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo previsto en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, siendo que los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y



supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; siendo que mediante las ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; debiendo las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante el artículo 74° de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley; debiendo el Estado, al ejercer la potestad tributaria, respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; no pudiendo tener ningún tributo carácter confiscatorio; siendo que las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación;

Que, de acuerdo con el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades; no siendo tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que, mediante Ordenanza, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas la de estacionamiento de vehículos, que son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, cuando califica a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante Informe N°190-2024-GDE/MDCH de fecha 18 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico deriva a la Gerencia Municipal el Informe N°837-2024-SGCYT-GDE/MDCH de la Subgerencia de Comercialización y Turismo, mediante el cual presenta el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN TEMPORADA DE VERANO EN EL DISTRITO DE CHILCA, acompañado del Informe Técnico N°002-2024-SGCYT-GDE/MDCH, Anexo N°01 Estructura de Costos para el Servicio de Estacionamiento Vehicular en temporada de verano en el distrito de Chilca- Cañete- Lima y el

Anexo N°02 - Estimación de Ingresos y Tasa a Cobrar por el Servicio de Estacionamiento Vehicular en Temporada de verano del distrito de Chilca – Cañete;

Que, a través del Memorando N° 961-2024-GM-MDCH de fecha 19 de setiembre del 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la propuesta de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa por Estacionamiento Vehicular en Temporada de Verano en el Distrito de Chilca;

Que, con Informe N°080- 2024-OGAJ/MDCH de fecha 19 de setiembre del 2024, se solicita-a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita informe técnico respecto del Informe Técnico N° 002-2024-SGCT/GDE/MDCH, el Anexo N°01 y el Anexo N°02 emitidos por la Subgerencia de Comercialización y Turismo;

Que, mediante Informe N°581-2024-OGPP/MDCH de fecha 25 de setiembre del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto al numeral 1.2 del Anexo N°01, y el Anexo N°02, indicando que los montos establecidos deben ser ajustados según el estudio de mercado y de esa forma optimizar el gasto, señalando asimismo que ha remitido un informe de austeridad frente a gastos sin capacidad de retorno, recomendando que la ordenanza municipal sea de carácter multianual, con ajuste a la regularización de la tasa aplicada, sugiriendo determinar los montos de cobro en porcentaje de la UIT vigente del año en curso, agregando que la ordenanza propuesta busca establecer una gestión financiera responsable y eficiente en el municipio con el fin de: mejorar la gestión financiera municipal, aumentar el gasto público y aumentar la transparencia y eficiencia en la asignación de recursos;

Que, con Informe N° 0184-2024-OGAJ/MDCH de fecha 27 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable aprobar la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN TEMPORADA DE VERANO EN EL DISTRITO DE CHILCA; por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente; para lo cual deberá la comisión competente dictaminar la propuesta del proyecto de ordenanza municipal materia de análisis, de conformidad con los artículos 116° y 119° del Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Chilca— Cañete, siendo que una vez dictaminada la propuesta del proyecto de ordenanza materia de análisis, deberán elevarse los actuados al Pleno del Concejo para que conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9°, concordante con en el numeral 4 del artículo 20°, y artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación y de ser aprobado el proyecto de ordenanza municipal materia de análisis, recomienda inmediatamente solicitar a la Municipalidad Provincial de Cañete la ratificación de la "Ordenanza Municipal" con la debida anticipación, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 40° de la Ley N°27972;

Que, a través del Informe N° 186-2024-GM/MDCH de fecha 30 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación sobre la propuesta de ordenanza que establece el régimen de la tasa por estacionamiento vehicular en temporada de verano del distrito de Chilca, de conformidad con los artículos 116° y 119° del Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Chilca, para su elevación al Pleno del Concejo;

Que, mediante Memorando N° 0179-2024-ALC/MDCH de fecha 01 de octubre de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General se convoque al Pleno del Concejo Municipal para que se apruebe la ordenanza que establece el Régimen de la Tasa por Estacionamiento Vehicular en Temporada de Verano en el Distrito de Chilca;

Que, con Dictamen N° 022-2024-CE/MDCH de fecha 21 de octubre de 2024, la Comisión de Economía por unanimidad acordó aprobar la ordenanza que establece el Régimen de la tasa de estacionamiento vehicular en temporada de verano en el distrito de Chilca, disponiendo que en su oportunidad el dictamen sea elevado al Pleno de Concejo para su pronunciamiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, y con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN TEMPORADA DE VERANO EN EL DISTRITO DE CHILCA – CAÑETE

Artículo 1°. - OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa por Estacionamiento Vehicular en las Playas del distrito de Chilca, durante la temporada de verano, procurando el uso racional de las áreas públicas en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2°. -DEFINICIÓN

La Tasa por Estacionamiento Vehicular, es el tributo municipal que se origina al estacionar un vehículo en el espacio de la vía pública acondicionada para tal fin y previamente identificada por la autoridad municipal.

Artículo 3°. - SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y la reducción de su impacto negativo en la colectividad, constituyendo parte de esas actividades la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otras relacionadas con el servicio.

Artículo 4°. -SUJETO DE LA OBLIGACIÓN

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos cuando usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal. Asimismo, son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa de estacionamiento vehicular los propietarios de los citados vehículos.

Artículo 5°. - NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular.

Artículo 6° - MONTO DE LA TASA Y PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular en temporada de verano en las playas del Distrito de Chilca será de la siguiente manera:

- TIPO DE UNIDAD: TASA
- Automóviles y Camionetas y mototaxis: S/. 1.00 (UNO CON 00/100 SOLES), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo o en su defecto una Tarifa Única sin importar el tiempo ascendente a la suma de S/. 5.00 (CINCO CON 00/100 SOLES).
- Micros, combis y minivan: S/. 1.50 (UN SOL CON 50/100 SOLES) por cada media hora o fracción que permanezcan estacionados en la zona de parqueo o en su defecto una tarifa plana de S/. 10.00 (DIEZ CON 00/100 SOLES).
- Ómnibus y demás vehículos mayores: S/. 2.00 (DOS CON 00/100 SOLES), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo o en su defecto una Tarifa Única sin importar el tiempo ascendente a la suma de S/. 15.00 (QUINCE CON 00/100 SOLES).

Artículo 7° - DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

La Tasa de por Estacionamiento Vehicular temporal constituye un tributo de realización inmediata debiendo efectuarse el pago en el momento previo al abandono de la zona de estacionamiento vehicular.

Artículo 8° - PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima (fracción), así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

Artículo 9° - PERIODO Y HORARIO DE SERVICIO

El detalle del horario de la tasa para cobrar por concepto de estacionamiento vehicular en la temporada de verano del distrito de Chilca de enero a abril; en el horario de 8:00 am a las 18:00 horas, se encuentra en el ANEXO 2.

Artículo 10° - FIJACIÓN DE LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas a la tasa descrita en el artículo 6° de la presente ordenanza son las siguientes:

AREA DE ESTACIONAMIENTO	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD DE ESPACIOS
PLAYA YAYA	AUTOS	120
LAGUNAS	AUTOS	50
PLAYA YAYA	BUSES (ESPACIO PARA 30 BUSES)	30
	TOTAL	200

Artículo 11.- INAFECTACIONES A LA OBLIGACIÓN

Se encuentran infectos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
2. Ambulancias en General.
3. Policía Nacional del Perú.
4. Fuerzas Armadas.
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
6. Personas residentes de la localidad, debiendo mostrar para ello su D.N.I.
7. Otro que por Decreto de Alcaldía lo disponga.



Artículo 12° - RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular regulada en la presente ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Chilca y será destinada exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de las zonas de playas. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.



Artículo 13° - INFRACCIONES

El conductor que se niegue el pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular en forma Total o Parcial dará lugar a la aplicación de una multa administrativa, que asciende al 10% (diez por ciento) de la UIT Vigente, que se implementará por en el Decreto de Alcaldía.

La Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. - APRÚEBESE el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos del Servicio de estacionamiento vehicular temporal, cuyos Anexos (01 y 02) forman parte integrante de la presente ordenanza.



Segunda. - ENCÁRGUESE al Señor Alcalde a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Tercera. - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.



Cuarta. La Presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación, vía publicación en el Diario Oficial de la Provincia.

Quinta. ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría General la difusión y publicación de la presente ordenanza, en el medio oficial correspondiente, así como a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web institucional.



Sexta. – ENCARGAR a la Subgerencia de Comercialización y Turismo remita informe sobre los gastos de la ejecución de la presente ordenanza.

Séptima. - **DERÓGUESE**, toda norma que se oponga a la presente ordenanza municipal.

Octava. - **COMUNÍQUESE** a la Policía Nacional del Perú para efectos del apoyo necesario para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHILCA - CAÑETE
Abog. ANGE LINA J. CARRASCO AYLLON
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE



Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 016-2024-MDCH de fecha 22 de octubre de 2024, en el cual se APROBO LA NUEVA ESTRUCTURA DE COSTOS Y REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, cuyo objetivo es determinar las tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2025, distribuyendo costos que demanda la prestación de estos servicios en concordancia con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional mediante sentencia recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC, N° 0053-2024-PI/TC, N° 0018-2005-PI/TC, N° 0030-2007-PI/TC y Resolución de Tribunal Fiscal N° 03264-2-2007 y con arreglo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el Acuerdo de Concejo para su publicación correspondiente bajo responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Chilca, de conformidad con el Artículo 15° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la aplicación de los procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 016-2024-MDCH, materia de ratificación es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Chilca.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, para su cumplimiento conforme a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutorio en el Portal Institucional (www.municanete.gob.pe de la corporación edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

José Tomás Alcántara Malásquez
Alcalde

EDICTO

Expediente N° 00351-2024-0-0801-JR-CI-02, tramitado en el Segundo Juzgado Civil de Cañete, se ha emitido la Resolución N° 05 (23-10-2024), que RESUELVE: 1) TÉNGASE POR SUBSANADA Y ADMÍTASE en la VÍA DEL PROCESO ABREVIADO la demanda presentada por ASOCIACIÓN CIVIL PLAYA PALILLOS representada por su apoderada DELIA MARICIA GARCIA REGAL MARTICORENA contra COMERCIA A Y A S.A.C., sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado Lote B, ubicado en el kilómetro 117 de la Panamericana Sur, distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, de una extensión de 47,508.62 m², que forma parte del predio de mayor extensión Lote 4, inscrito en la Partida N° 21108446, del Registro de Predios de Cañete; ordenándose la independización del Lote B del denominado Lote 4; por ofrecido los medios probatorios en la demanda, sin perjuicios de su admisión y actuación oportuna 2) TRASLADO al demandado COMERCIAL A Y A S.A.C. por el plazo de DIEZ DÍAS, para que absuelvan la demanda, bajo apercibimiento de seguir el proceso en su rebeldía; 3) PUBLÍQUESE un extracto de la demanda, por tres veces con intervalo de tres días, en el Portal Oficial de la página web del Poder Judicial y en el diario local Al Día Con Matices de esta provincia. Una rúbrica del Sr. Juez Dr. Elmer Velásquez Carbajal y Secretario Judicial Percy Muñoz Cárdenas. Cañete, 20 de Diciembre de 2024.

Luis Alberto Melgarejo Fernández

Secretario Judicial - Primer Juzgado Civil de Cañete

Corte Superior de Justicia de Cañete

Publicar: 23, 30 de Diciembre de 2024 y 06 de Enero de 2025.

EDICTO JUDICIAL

Ante el Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente de Cañete, que despacha el Dr. Enrique Medina Alegría, Especialista Belka Ziulay Saravia Santana, en los seguidos por RUFINO BORIS CHUMPITAZ OCHOA, proceso NO CONTENCIOSO sobre SUCESIÓN INTESTADA, Exp. N° 00343-2024-0-0801-JP-CI-01, mediante Resolución N° UNO, de fecha 11 de Diciembre del 2024, se ha ordenado publicar extracto de la solicitud incoada de la SUCESIÓN INTESTADA de quien en vida fuera su padre NESTOR EDUARDO CHUMPITAZ OLIVERA, fallecido en el distrito de San Vicente de Cañete - Cañete - Lima, el día 06 de Febrero del año 2010, debiendo declararse a sus hijos: RUFINO BORIS y GIOVANNA BEATRIZ CHUMPITAZ OCHOA, como únicos herederos universales. Lo que se publica conforme a Ley.

Belka Ziulay Saravia Santana

Secretaría Judicial - Juzgado de Paz Letrado Permanente de San Vicente

Corte Superior de Justicia de Cañete

Publicar: 23, 24 y 26 de Diciembre de 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024-MDCH

Chilca, 29 de octubre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-CAÑETE

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Chilca- Cañete, en sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre del 2024, y;

VISTO:

El Informe N° 837-2024-SGCYT-GDE/MDCH de la Subgerencia de Comercialización y Turismo, el Informe N° 190-2024-GDE/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorando N° 961-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe N° 080-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 581-2024-OGPP/MDCH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 0184-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 186-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0179-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, el Dictamen N°022-2024-CE/MDCH de la Comisión de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo previsto en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, siendo que los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; siendo que mediante las ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; debiendo las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante el artículo 74° de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley; debiendo el Estado, al ejercer la potestad tributaria, respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; no pudiendo tener ningún tributo carácter confiscatorio; siendo que las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación;

Que, de acuerdo con el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades; no siendo tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que, mediante Ordenanza, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones,

arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas la de estacionamiento de vehículos, que son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, en cuanto califica a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante Informe N°190-2024-GDE/MDCH de fecha 18 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico deriva a la Gerencia Municipal el Informe N°837-2024-SGCYT- GDE/MDCH de la Subgerencia de Comercialización y Turismo, mediante el cual presenta el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN TEMPORADA DE VERANO EN EL DISTRITO DE CHILCA, acompañado del Informe Técnico N°002-2024-SGCYT-GDE/MDCH, Anexo N°01 Estructura de Costos para el Servicio de Estacionamiento Vehicular en temporada de verano en el distrito de Chilca- Cañete- Lima y el Anexo N°02 - Estimación de Ingresos y Tasa a Cobrar por el Servicio de Estacionamiento Vehicular en Temporada de verano del distrito de Chilca – Cañete;

Que, a través del Memorando N° 961-2024-GM-MDCH de fecha 19 de setiembre del 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la propuesta de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa por Estacionamiento Vehicular en Temporada de Verano en el Distrito de Chilca;

Que, con Informe N°080- 2024-OGAJ/MDCH de fecha 19 de setiembre del 2024, se solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita informe técnico respecto del Informe Técnico N° 002-2024-SGCYT/GDE/MDCH, el Anexo N°01 y el Anexo N°02 emitidos por la Subgerencia de Comercialización y Turismo;

Que, mediante Informe N°581-2024-0GPP/MDCH de fecha 25 de setiembre del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto al numeral 1.2 del Anexo N°01, y el Anexo N°02, indicando que los montos establecidos deben ser ajustados según el estudio de mercado y de esa forma optimizar el gasto, señalando asimismo que ha remitido un informe de austeridad frente a gastos sin capacidad de retorno, recomendando que la ordenanza municipal sea de carácter multianual, con ajuste a la regularización de la tasa aplicada, sugiriendo determinar los montos de cobro en porcentaje de la UIT vigente del año en curso, agregando que la ordenanza propuesta busca establecer una gestión financiera responsable y eficiente en el municipio con el fin de: mejorar la gestión financiera municipal, aumentar el gasto público y aumentar la transparencia y eficiencia en la asignación de recursos;

Que, con Informe N° 0184-2024-OGAJ/MDCH de fecha 27 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable aprobar la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN TEMPORADA DE VERANO EN EL DISTRITO DE CHILCA; por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente; para lo cual deberá la comisión competente dictaminar la propuesta del proyecto de ordenanza municipal materia de análisis, de conformidad con los artículos 116° y 119° del Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Chilca— Cañete, siendo que una vez dictaminada la propuesta del proyecto de ordenanza materia de análisis, deberán elevarse los actuados al Pleno del Concejo para que conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9°, concordante con el numeral 4 del artículo 20°, y artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación y de ser aprobado el proyecto de ordenanza municipal materia de análisis, recomienda inmediatamente solicitar a la Municipalidad Provincial de Cañete la ratificación de la "Ordenanza Municipal" con la debida anticipación, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 40° de la Ley N°27972;

Que, a través del Informe N° 186-2024-GM/MDCH de fecha 30 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación sobre la propuesta de ordenanza que establece el régimen de la tasa por estacionamiento vehicular en temporada de verano del distrito de Chilca, de conformidad con los artículos 116° y 119° del Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Chilca, para su elevación al Pleno del Concejo;

Que, mediante Memorando N° 0179-2024-ALC/MDCH de fecha 01 de octubre de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General se convoque al Pleno del Concejo Municipal para que se apruebe la ordenanza que establece el Régimen de la Tasa por Estacionamiento Vehicular en Temporada de Verano en el Distrito de Chilca;

Que, con Dictamen N° 022-2024-CE/MDCH de fecha 21 de octubre de 2024, la Comisión de Economía por unanimidad acordó aprobar la ordenanza que establece el Régimen de la tasa de estacionamiento vehicular en temporada de verano en el distrito de Chilca, disponiendo que en su oportunidad el dictamen sea elevado al Pleno de Concejo para su pronunciamiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidad, y con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN TEMPORADA DE VERANO EN EL DISTRITO DE CHILCA – CAÑETE

Artículo 1°.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa por Estacionamiento Vehicular en las Playas del distrito de Chilca, durante la temporada de verano, procurando el uso racional de las áreas públicas en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2°.-DEFINICIÓN

La Tasa por Estacionamiento Vehicular, es el tributo municipal que se origina al estacionar un vehículo en el espacio de la vía pública acondicionada para tal fin y previamente identificada por la autoridad municipal.

Artículo 3°.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y la reducción de su impacto negativo en la colectividad, constituyendo parte de esas actividades la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otras relacionadas con el servicio.

Artículo 4°.-SUJETO DE LA OBLIGACIÓN

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos cuando usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal. Asimismo, son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa de estacionamiento vehicular los propietarios de los citados vehículos.

Artículo 5°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular.

Artículo 6°.- MONTO DE LA TASA Y PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular en temporada de verano en las playas del Distrito de Chilca será de la siguiente manera:

• TIPO DE UNIDAD: TASA

- Automóviles y Camionetas y mototaxis: S/. 1.00 (UNO CON 00/100 SOLES), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo o en su defecto una Tarifa Única sin importar el tiempo ascendente a la suma de S/. 5.00 (CINCO CON 00/100 SOLES).

- Micros, combis y minivan: S/. 1.50 (UN SOL CON 50/100 SOLES) por cada media hora o fracción que permanezcan estacionados en la zona de parqueo o en su defecto una tarifa plana de S/. 10.00 (DIEZ CON 00/100 SOLES).

- Ómnibus y demás vehículos mayores: S/2.00 (DOS CON 00/100 SOLES), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo o en su defecto una Tarifa Única sin importar el tiempo ascendente a la suma de S/. 15.00 (QUINCE CON 00/100 SOLES).

Artículo 7°.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

La Tasa de por Estacionamiento Vehicular temporal constituye un tributo de realización inmediata debiendo efectuarse el pago en el momento previo al abandono de la zona de estacionamiento vehicular.

Artículo 8°.- PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima (fracción), así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

Artículo 9°.- PERIODO Y HORARIO DE SERVICIO

El detalle del horario de la tasa para cobrar por concepto de estacionamiento vehicular en la temporada de verano del distrito de Chilca de enero a abril, en el horario de 8:00 am a las 18:00 horas, se encuentra en el ANEXO 2.

Artículo 10°.- FIJACIÓN DE LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas a la tasa descrita en el artículo 6° de la presente ordenanza son las siguientes:

AREA DE ESTACIONAMIENTO	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD DE ESPACIOS
PLAYA YAYA	AUTOS	120
LAGUNAS	AUTOS	50
PLAYA YAYA	BUSES (ESPACIO PARA 30 BUSES)	30
	TOTAL	200

Artículo 11.- INAFECTACIONES A LA OBLIGACIÓN

Se encuentran infectos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
2. Ambulancias en General.
3. Policía Nacional del Perú.
4. Fuerzas Armadas.
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
6. Personas residentes de la localidad, debiendo mostrar para ello su D.N.I.
7. Otro que por Decreto de Alcaldía lo disponga.

Artículo 12°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular regulada en la presente ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Chilca y será destinada exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de las zonas de playas. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

Artículo 13°.- INFRACCIONES

El conductor que se niegue el pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular en forma Total o Parcial dará lugar a la aplicación de una multa administrativa, que asciende al 10% (diez por ciento) de la UIT Vigente, que se implementará por en el Decreto de Alcaldía. La Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- APRÚEBESE el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos del Servicio de estacionamiento vehicular temporal, cuyos Anexos (01 y 02) forman parte integrante de la presente ordenanza.

Segunda.- ENCÁRGUESE al Señor Alcalde a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Tercera.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

Cuarta.- La Presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación, vía publicación en el Diario Oficial de la Provincia.

Quinta.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría General la difusión y publicación de la presente ordenanza, en el medio oficial correspondiente, así como a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web institucional.

Sexta.- ENCARGAR a la Subgerencia de Comercialización y Turismo remita informe sobre los gastos de la ejecución de la presente ordenanza.

Séptima.- DERÓGUESE, toda norma que se oponga a la presente ordenanza municipal.

Octava.- COMUNÍQUESE a la Policía Nacional del Perú para efectos del apoyo necesario para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Félix Abdías Choquehuanca Quezada
Alcalde

**ANUNCIE EN EL DIARIO
"AL DÍA CON MATICES"
LLÁMANOS AL:
987415492 - 995011883 - 3764296**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 190-2024-MPC

Cañete, 12 de diciembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de diciembre de 2024, la Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDCH de fecha 29 de octubre del 2024, el Oficio N° 0298-2024-ALC/MDCH, recepcionado el 31 de octubre de 2024, la Municipalidad Distrital de Chilca, el Informe N° 986-2024-GAT-MPC, recepcionado el 13 de noviembre del 2024, del Gerente de Administración Tributaria, concluye que, se solicita que la Municipalidad Distrital de Chilca SUBSANE las observaciones dentro de los plazos establecidos en la ORDENANZA N° 022-2015-MPC para luego continuar con el trámite de ratificación, los cuales se han puesto en conocimiento de la Municipalidad Distrital de Chilca, el Oficio N° 0307-2024-ALC/MDCH, recepcionado el 15 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Chilca, el Informe N° 1049-2024-GAT-MPC, recepcionado el 28 de noviembre de 2024, del Gerente de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 1356-2024-OGAJ-MPC recepcionado el 04 de diciembre de 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 2188-2024-GM-MPC recepcionado el 04 de diciembre de 2024, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 3398-2024-GSG-MPC recepcionado el 05 de diciembre del 2024, de la Oficina General de Secretaría General; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° numeral 4 de nuestra Carta Magna, concordante con el Artículo 40° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades y con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código tributario aprobado por Decreto Supremo NO 133-2013-EF señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: «Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo»;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y su modificatoria, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinado de tributos y de recibos de pago, así como su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de las declaraciones juradas;

Que, mediante Ordenanza N° 022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 se aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete, estableciéndose el plazo de presentación, los requisitos, los aspectos técnicos, entre otros;

Que, del mismo modo el Artículo 70 de la Ordenanza N° 022-2015-MPC respecto a los requisitos específicos por Tipo de Tributo, el numeral 7.3. establece:

- a) Informe Técnico, el cual deberá brindar información sobre el número de contribuyentes a quienes se les prestará el servicio, el número de predios, el detalle de los rubros que comprende el servicio de emisión mecanizada y la explicación de la metodología de distribución empleada.
- b) El cuadro de estructura de costos, anexo a la Ordenanza respectiva, presentado en forma desagregada y detallada, el cual deberá ser elaborado conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de metodología de costos aprobada por la MPC.
- c) El cuadro de estimulación de ingresos anuales, de acuerdo a la metodología establecida para la determinación del derecho respectivo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDCH de fecha 29 de octubre del

2024, se establece el régimen de la tasa por estacionamiento vehicular en temporada de verano en el distrito de Chilca - Cañete".

Que, mediante Oficio N° 0298-2024-ALC/MDCH, recepcionado el 31 de octubre de 2024, la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita la ratificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024-MDCH, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN TEMPORADA DE VERANO EN EL DISTRITO DE CHILCA - CAÑETE, adjuntando documentación pertinente.

Que, con Informe N° 986-2024-GAT-MPC, recepcionado el 13 de noviembre del 2024, el Gerente de Administración Tributaria, concluye que, se solicita que la Municipalidad Distrital de Chilca SUBSANE las observaciones dentro de los plazos establecidos en la ORDENANZA N° 022-2015-MPC para luego continuar con el trámite de ratificación, los cuales se han puesto en conocimiento de la Municipalidad Distrital de Chilca, mediante el Oficio N° 694-2024-OGSG-MPC, para la subsanación del caso.

Que, mediante el Oficio N° 0307-2024-ALC/MDCH, recepcionado el 15 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Chilca, en atención a lo requerido, remite documentación para subsanación señalada por la Gerencia de Administración Tributaria. El cual es derivado al Gerente Municipal con el Informe N° 3180-2024-OGSG-MPC, de fecha 19 de noviembre del 2024; y, derivado al Gerente de Administración Tributaria, con PROVEIDO de fecha 19 de noviembre de 2024.

Que, el Gerente de Administración Tributaria, mediante el Informe N° 1049-2024-GAT-MPC, recepcionado el 28 de noviembre de 2024, señala en el análisis de su informe que, en revisión de la documentación presentada, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, HA CUMPLIDO con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 022-2015-MPC incluyendo su informe técnico de sustento. Concluyendo que, conforme a lo establecido en el Artículo 13° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC; es VIABLE continuar con el proceso ratificadorio de la Ordenanza Municipal Distrital presentada.

Que, mediante Informe Legal N° 1356-2024-OGAJ-MPC recepcionado el 04 de diciembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: "Que, es factible elevar los actuados al PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL PARA DELIBERAR Y DETERMINAR LA RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024-MDCH, de fecha 29 de octubre del 2024, por el cual se establece el régimen de la tasa por estacionamiento vehicular en temporada de verano del distrito de Chilca - Cañete. (...)

Que, mediante Memorándum N° 2188-2024-GM-MPC recepcionado el 04 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, para el dictamen correspondiente y posteriormente sea elevado al pleno de concejo municipal correspondiente y posteriormente sea elevado a pleno de concejo municipal, para su posterior debate y deliberación.

Que, mediante Informe N° 3398-2024-GSG-MPC recepcionado el 05 de diciembre del 2024, la Oficina General de Secretaría General, remite los actuados a la Presidente de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para los fines y trámites correspondientes.

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza N° 017-2024-MDCH de fecha 29 de octubre de 2024, que, "ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN TEMPORADA DE VERANO EN EL DISTRITO DE CHILCA - CAÑETE", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el Acuerdo de Concejo para su publicación correspondiente bajo responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Chilca, de conformidad del Artículo 15° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015, procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la aplicación de los procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDCH, materia de ratificación es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Chilca.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Chilca, así como a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, para su cumplimiento conforme a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Cañete, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

José Tomás Alcántara Malásquez
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MDCH

Chilca, 25 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-CAÑETE

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Chilca- Cañete, en sesión extraordinaria de fecha 25 de noviembre del 2024, y;

VISTO:

El Informe N° 455-2024-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 909-2024-ORH/OGAF-MDCH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 454-2024-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 02184-2024-MDCH/OGAF/OAPyM de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, el Informe N° 0755-2024-OGAF/MDCH de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 503-2024-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 1089-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0208-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 212-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0200-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, Dictamen N°025-2024-CE/MDCH de la Comisión de Economía y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el numeral 4 del artículo 195° concordante con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, de acuerdo con lo previsto en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, siendo que los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; siendo que mediante las ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; debiendo las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de los contribuyentes de presentar declaración jurada anual, y se entiende por válida en caso el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto; y en la Cuarta Disposición Final del mismo cuerpo normativo, se faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, el Servicio de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente, es aquel servi-